

Expediente: **2150/22**

Carátula: **NOBLE ROSA ISABEL C/ AMILAGA TERESA SUSANA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **29/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20343503149 - AMILAGA, TERESA SUSANA-DEMANDADO

20343503149 - SANDOVAL, LUIS VICTOR-DEMANDADO

27231173647 - NOBLE, ROSA ISABEL-ACTOR

900000000000 - VALS, DIEGO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

30716271648 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA III NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2150/22



H105015258029

JUICIO: NOBLE ROSA ISABEL c/ AMILAGA TERESA SUSANA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 2150/22. Juzgado del Trabajo XI nom

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo las 12:00 hs. se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom, conforme se encontraba ordenado por decreto del 13/08/2024, en ocasión del convenio presentado el 08/08/2024.

Intervinieron la Secretaria Adriana Montini, Coordinadora de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, la Sra. Jueza Sandra Alicia Gonzalez, Titular del Juzgado del Trabajo de la XI Nominación. Se deja registro que se encontraban presentes actora en autos Rosa Isabel Noble en representación de su nieta Aldana Maylen Rodriguez, menor de edad, junto a su letrada apoderada Fregenal Irma Laura y en representación de los demandados Amilaga Teresa Susana y Sandoval Luis Victor, el letrado apoderado Santana Vacas, Santos Roberto.

Esta audiencia se incorporó al presente expediente digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Video de Audiencia de Fecha 28/08/2024."

Abierto el acto, se constató la identidad de los presentes. Luego tomó la palabra la magistrada, para efectuar una reseña del estado procesal del trámite de la presente causa. También se deja constancia de que se notificó de la presente audiencia a la Defensoria de Menores para que concurra, pero no compareció.

Modalidad de Pago: Tomada la palabra por el letrado Santana Vacas manifestó que la suma convenida de \$1.500.000 será abonada en dos cuotas, la primera por la suma de \$617.000 a las 48 hs de la homologación y la segunda el día 10 de septiembre del presente año por un importe de

\$883.000.

Honorarios: se convienen honorarios a favor del letrado Santana Vacas por el valor de una consulta escrita vigente al día de la fecha, es decir \$400.000. Asimismo, se deja constancia que ante la imposibilidad de contactarse el letrado Vals Diego Eduardo se dispuso que los autos pasaran a despacho para la regulación judicial de sus honorarios.

Alcances del acto.

La Sra. Jueza se dirigió a la actora a fin de consultarle si comprendía los términos y el contenido del convenio y los alcances de este acto, informándole que el cumplimiento del presente convenio implica dar por terminada cualquier controversia con los demandados, Amilaga y Sandoval por los conceptos reclamados en ésta causa.

Concedida la palabra a la Sra. Noble manifestó comprender lo explicado y los alcances del presente acto, y ratificó el convenio presentado con las aclaraciones introducidas en este acto.

Consultadas las partes si tienen algo más que agregar o alguna aclaración que realizar, se pronunciaron en forma negativa.

En mérito a lo expuesto, considerando los términos en que se encuentra trabada la litis, las demás constancias de la causa, los términos del convenio presentado por las partes y la expresa ratificación del actora; es que la Sra. Jueza estimó que lo convenido constituye una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del artículo 15 de la LCT.

En virtud de lo expresado, la Magistrada

RESUELVE:

1. HOMOLOGAR, sin perjuicio de terceros, el convenio presentado en fecha 08/08/2024, por los conceptos y alcances detallados precedentemente, el cual fuera celebrado entre la sra. Rosa Isabel Noble, con el asesoramiento letrado de la Dra. Fregenal Irma Laura y Amilaga Teresa Susana y Sandoval Luis Victor, por intermedio de su apoderado Santana Vacas, Santos Roberto, por la suma total y definitiva de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) que será abonada en dos cuotas, la primera a las 48 hs de la homologación, por un importe de \$617.000, y la segunda el día 10 de septiembre del presente año por un importe de \$883.000; lo que constituye, en base a lo considerado, una justa composición de derechos e intereses en los términos del artículo 15 de la LCT. Se hace saber a las partes que la presente resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 144 y concordantes del CPL.

2. HACER SABER que el pago del capital convenido deberá realizarse por depósito o transferencia a la Cuenta Judicial cuenta Cuenta el nro.: 562209564579009; CBU:2850622350095645790095 del Banco Macro SA - Sucursal Tribunales- a la orden de este Oficina y pertenencia a este juicio.

3. HACER SABER a la Sra. Noble que tendrá a su cargo la oportuna rendición de cuentas, luego de percibido el capital convenido, lo que implica que deberá especificar en qué va a invertir dicho dinero a favor de su nieta Aldana Maylen Rodriguez.

4. HOMOLOGAR lo convenido respecto a la imposición de costas a cargo de nombre demandados.

5. PRACTICAR PLANILLA FISCAL a cargo de la demandada, debiéndose acumular previamente los cuadernos de pruebas.

6. HOMOLOGAR los honorarios profesionales de la letrada Irma Laura Fregenal MP. 10.106 por su intervención en este juicio en la suma de \$350.000, valor de la consulta escrita vigente al momento

de la presentación del presente acuerdo (08/08/24), más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059, a pagarse el día 10/10/2024. **CONCEDER** a dicha letrada un plazo de cinco días, luego de percibidos los honorarios en su totalidad, para que acredite el pago de los correspondientes aportes previsionales a su cargo (artículo 26 inc. J y K) bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

7. HOMOLOGAR los honorarios profesionales del letrado Santana Vacas, Santos Roberto MP. 8474 por su intervención en este juicio en la suma de \$400.000, valor actual la día de la fecha y vigente a partir del 12/08/24 de la consulta escrita, más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059. **CONCEDER** a dicha letrado un plazo de cinco días -de percibidos los honorarios en su totalidad- a los fines de acreditar el pago de los correspondientes aportes previsionales a su cargo (artículo 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

8. INTIMAR a la parte demandada, a los fines de acreditar el depósito de los correspondientes aportes previsionales ley n° 6059 (artículo 26) a su cargo, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

9. NOTIFICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

10. PASAR AUTOS A DESPACHO para resolver los honorarios profesionales del Dr. Diego Vals por su intervención en la primera etapa del presente proceso.

11. NOTIFICAR a la Defensoria de Menores interviniente en la presente causa de lo resuelto en el presente acto a fin de que se expida al respecto, en forma previa a la emisión de las ordenes de pago a favor de la parte actora.

12. TENER a los comparecientes a este acto por notificados de la presente resolución.

Siendo horas 12:40 se da por culminado el acto, la que es firmada digitalmente por el Dra. Sandra Gonzalez, Jueza, por ante mí que doy fe.

Actuación firmada en fecha 28/08/2024

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:

CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.